



**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS
CONVOCADAS PARA PROVEER, POR SISTEMA DE CONCURSO-
OPOSICION LIBRE, 15 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A
DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
MADRID**

ANUNCIO

El Tribunal Calificador designado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de fecha 27 de enero de 2023 (BOAM núm. 9.314 de fecha 31 de enero de 2023), y modificado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de fecha 28 de febrero de 2023, (BOAM núm. 9.336 de fecha 2 de marzo de 2023) y por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias de 28 de marzo de 2023 (BOAM núm. 9.355 de fecha de 30 de marzo de 2023) en las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 30 de agosto de 2022, para la provisión de 15 plazas de la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid mediante el sistema de concurso-oposición libre, en su sesión de fecha 11 de julio de 2023 y 12 de diciembre de 2023, ha acordado:

PRIMERO. – Tras la realización de la prueba psicotécnica del 20 de noviembre realizada tras la estimación parcial de recurso de alzada a la plantilla correctora del primer ejercicio y una vez concluido el plazo de alegaciones a la publicación provisional de aprobados/as del segundo ejercicio (pruebas psicotécnicas), y examinadas las 7 alegaciones presentadas en su momento, el Tribunal calificador ha acordado **desestimarlas**, y no proceder a la modificación de la calificación obtenida y mantenerse en los criterios fijados.

En cuanto a las alegaciones formuladas y desestimadas señalar lo siguiente:

Información de Firmantes del Documento





Forma de valorar el Test de Aptitudes e Inteligencia y su nota de corte se ha de recordar que este Tribunal ha informado, previamente a la realización del mismo, de cuál era su forma de valoración: *Cada respuesta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o con más de una respuesta no tendrá valoración y la pregunta errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. Todas las preguntas tendrán la misma valoración.*

El mismo día del examen, se ha facilitado a los/as aspirantes una copia de las respuestas seleccionadas y, posteriormente, se ha publicado la plantilla de respuestas correctas para poder conocer personalmente el número de aciertos y errores. Todas estas actuaciones se han llevado a efecto con la debida transparencia.

A la vista de los resultados ciegos, el Tribunal ha acordado la nota de corte para superar esta prueba con la calificación de "Apto/a", publicándose el anuncio de forma previa al desprecintado público de las plicas o cabeceras de hojas de respuesta. Con la facultad que atribuyen las bases específicas a los miembros del Tribunal, que son la "ley" que rige el proceso y a la que supeditan todas sus actuaciones, se ha establecido una nota de corte, equivalente a obtener 138 puntos netos. Así se establece en la base específica 5.1. que recoge *que "El Tribunal calificador queda facultado para la **determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y "apto/a", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.**"*

En un proceso de selección, de concurrencia competitiva, los/as aspirantes compiten para conseguir una de las plazas convocadas y las bases de las convocatorias establecen que no pueden aprobar el proceso un número mayor de personas que número de plazas convocadas. De esta manera, en cada uno de los sucesivos exámenes que conforman el proceso selectivo, el Tribunal va estableciendo la "nota de corte" para superar cada uno de ellos. Esto únicamente puede realizarse después de evaluados los resultados de los/as aspirantes, aunque siempre sin que sean identificable sus autores, pudiendo establecer en qué punto debe situarse el nivel mínimo para superar

Información de Firmantes del Documento





el examen y así alcanzar la nota mínima de 5 para aprobar u obtener un resultado de "apto/a"; de ahí, que no procede establecer la "nota de corte" con carácter previo a la realización de la prueba; es una vez que se realiza la corrección y se conocen los resultados matemáticos, es decir, el nivel de conocimientos o aptitudes de los/as opositores presentados, cuando el Tribunal establece qué se requiere para obtener los 5 puntos.

La obtención de menos puntos de los establecidos en la nota de corte no indica que el /la aspirante no esté cualificado/a para la realización de las funciones propias de la categoría de Inspector/a , pero el ejercicio está encuadrado dentro de un proceso de selección, de concurrencia competitiva, cuya finalidad es la de seleccionar aquéllos/as candidatos/as que se consideran más idóneos o más adaptados a las exigencias que se requieren en cada examen, a la vista de los resultados obtenidos "en el momento de la realización de la prueba".

Por último, indicar que el resto de las alegaciones formulada por uno de los aspirantes le serán contestadas de manera individualizada.

SEGUNDO. – Aprobar la relación **definitiva** de aspirantes que han superado la segunda prueba de la fase de oposición del proceso selectivo (pruebas psicotécnicas), realizada el día 21 de junio de 2023 y el día 20 de noviembre de 2023, con expresión de la calificación de Apto, según la relación nominal que se publica como Anexo al presente anuncio.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá presentarse a través del registro electrónico, en virtud de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica,

Información de Firmantes del Documento





aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, el 26 de febrero de 2019 (artículo 38.2 y Anexo),

CUARTO. – Publicar el presente Anuncio y su Anexo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, así como en la página web www.madrid.es, de conformidad con lo dispuesto en el 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

María Isabel Melús Gil



Información de Firmantes del Documento

